

Constancia Secretarial: Manizales, 13 de junio de 2023, a despacho de la señora juez el presente proceso a fin de poner en conocimiento de la parte actora la respuesta otorgada por la Policía Nacional respecto a la medida de embargo decretada.

Mariana Ortegaón R.

Mariana Ortegaón Rivera
Escribiente Municipal

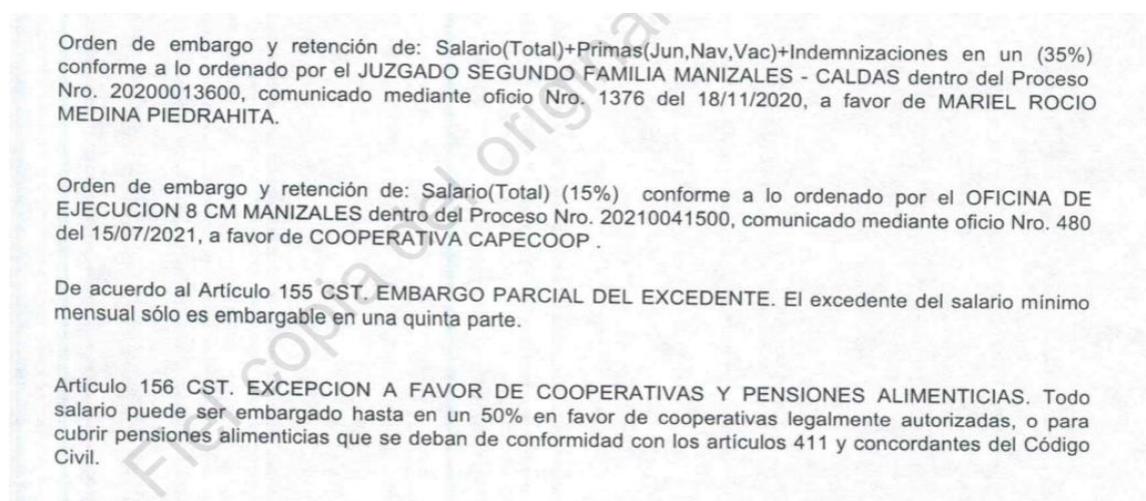


JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

Manizales, dieciséis (16) de Junio de dos mil veintitrés (2023)

RADICADO	170014003001 2022 00399 00
ASUNTO	Pone en conocimiento Respuesta Policía Nacional y Ordena Remisión CSJF notificación.

Conforme a la constancia secretarial que antecede, dejada esta demanda ejecutiva que promueve **Mauricio Rafael Avendaño Moreno**, en contra de **Herbin Yesid Monsalve Melguizo** se pone en conocimiento la respuesta allegada por la POLICIA NACIONAL-DIRECCIÓN DE TALENTO HUMANO, sobre la medida cautelar que fuere decretada, quien indica que; *"... a partir del día 28/04/2023 se registró en el sistema de información de Liquidación Salarial - LSI- de la Policía Nacional el embargo como REMANENTE (en espera por capacidad salarial), teniendo en cuenta que se registran las siguientes ordenes judiciales activas:*



(ver anexo 22 Cd medidas)

De otro lado, Advirtiéndolo que no se encuentran medidas cautelares pendientes de practicarse, se ordena la remisión de las piezas procesales necesarias al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia (CSJCF), para que por su intermedio se realice el trámite pertinente para lograr la notificación de la persona ejecutada a las direcciones autorizadas en providencia del 21 de febrero de 2.023 (*anexo 14 C01 Ppal*). **La parte actora deberá estar atenta a dicho acto procesal.**

Finalmente, y aplicando lo previsto en el artículo 317 del Código General del Proceso, se requiere a la parte demandante para que dentro del término de 30 días contados a partir del día siguiente la notificación de este auto por estado electrónico, cumpla con la carga procesal asignada, en este caso velar por la materialización efectiva de la notificación de la persona ejecutada; so pena de darse por desistida tácitamente el acto procesal que lealmente corresponda.

NOTIFÍQUESE ¹

¹ Publicado por estado No. 099 fijado el 20 de junio de 2023 a las 7:30 a.m.



LUIS JAUSEN PARRA TAPIERO
Secretario

Firmado Por:
Sandra Maria Aguirre Lopez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **31742796cca9c2f4f06db116bc7a31aa984daa000b56100f5c6e2895d1c987bd**

Documento generado en 16/06/2023 03:52:36 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>